



Lima,

**VISTOS:** el Informe N° 000148-2023-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorándum N° 000004-2024-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000044-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 “Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso”, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, constituye el estándar internacional que especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno;

Que, en los apartados 5.3.1 y 5.3.2 de la mencionada Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 se dispone que la alta dirección, entre otros, debe tener la responsabilidad general de la implementación y el cumplimiento del sistema de gestión antisoborno, así como la de asignar la función de cumplimiento antisoborno a la/s persona/s que tiene/n la competencia, la posición, autoridad e independencia apropiada;

Que, mediante la Resolución del Secretario General N° 089-2022-TR/SG, de fecha de publicación 13 de noviembre de 2022, se resuelve conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución del Secretario General N° 036-2023-TR/SG, se asigna al/a la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos de la entidad la responsabilidad de la función de cumplimiento antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en el “Formato de revisión por el Órgano de Gobierno” de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrito por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, en su condición de Órgano de Gobierno del Sistema de Gestión Antisoborno de la entidad, se concluye, entre otros puntos, lo siguiente: “(...). *Emitir acto resolutivo que asigne la Función de Cumplimiento Antisoborno al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, a fin de que se considere el sistema de gestión antisoborno en el marco de las acciones de integridad (...)*”;



Que, mediante Informe N° 000148-2023-MTPE/4/12, la Oficina General de Recursos Humanos sustenta que la función de cumplimiento del sistema de gestión antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo debe ser asignada al Coordinador/a de la Unidad Funcional de Integridad Institucional conformada mediante Resolución del Secretario General N° 089-2022-TR/SG, debido a que, actualmente, dicha unidad funcional asume las labores de promoción de la integridad y ética institucional en la entidad; por lo que, además, se recomienda que se deje sin efecto Resolución del Secretario General N° 036-2023-TR/SG;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que asigne la responsabilidad de la función de cumplimiento antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al/a la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la entidad, conformada mediante Resolución del Secretario General N° 089-2022-TR/SG;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, versión 8.0 de diciembre de 2023; y, la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Responsable de la Función de Cumplimiento Antisoborno**

Asignar al/a la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la entidad la responsabilidad de la Función de Cumplimiento Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

### **Artículo 2.- Responsabilidad y Autoridad de la Función de Cumplimiento Antisoborno**

El responsable de la Función de Cumplimiento Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene la responsabilidad y autoridad para:

1. Supervisar el diseño e implementación del Sistema de Gestión Antisoborno en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
2. Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el Sistema de Gestión Antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno.



3. Asegurar que el Sistema de Gestión Antisoborno es conforme a los requisitos de la Norma Técnica Peruana NTP ISO 37001:2017 "Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso".
4. Informar, en las oportunidades que se requiera, sobre el desempeño del sistema de gestión antisoborno al Despacho Ministerial y Secretaría General, en su calidad de Órgano de Gobierno y Alta Dirección, respectivamente.
5. Otras que le sean asignadas en el marco de lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTPE ISO 37001:2017 "Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso".

### **Artículo 3.- Del acervo documentario digital del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

Disponer que la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto haga entrega del acervo documentario digital del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la entidad al día siguiente de publicada la presente resolución.

### **Artículo 4.- Del administrador del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

Disponer que la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo asuma el rol de administrador del Sistema de Gestión Anti Soborno, para el cual asume la responsabilidad y autoridad para supervisar y administrar el diseño, implementación, registros y acervo documentario del Sistema de Gestión.

### **Artículo 5.- Derogación**

Derogar la Resolución del Secretario General N° 036-2023-TR/SG.

### **Artículo 6.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución, en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Regístrese, y comuníquese.**